



Bruselas, 6 de julio de 2026
(OR. en)

10883/26

LIMITE

CORLX 650
CFSP/PESC 956
CONOP 43

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO en apoyo de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo en un entorno de seguridad regional dinámico

DECISIÓN (PESC) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

**en apoyo de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo
en un entorno de seguridad regional dinámico**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tanto la Estrategia Global sobre Política Exterior y de Seguridad de la Unión Europea de 2016 como la Estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) de 2003 se basan en la convicción de que la mejor manera de mantener el orden internacional consiste en adoptar un planteamiento multilateral de la seguridad, incluidos el desarme y la no proliferación.
- (2) Por ello, la política de la Unión consiste en defender, aplicar y reforzar la puesta en práctica y universalización de los tratados, acuerdos y normas de desarme y no proliferación vigentes, y cooperar con terceros países y asistirles en el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en los convenios y regímenes multilaterales.
- (3) La Declaración conjunta de la Cumbre de París por el Mediterráneo de 13 de julio de 2008, por la que se creó la Unión por el Mediterráneo, reiteró la aspiración común de lograr la paz y la seguridad regional de conformidad con la Declaración de Barcelona adoptada en la Conferencia Euromediterránea de los días 27 y 28 de noviembre de 1995, entre otras cosas, mediante la adhesión a los tratados y convenios internacionales sobre ADM, así como mediante acuerdos regionales, como, por ejemplo, zonas sin armas nucleares.
- (4) La Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación (TNP) de 2010 destacó la importancia de un proceso que conduzca a la plena aplicación de su Resolución sobre Oriente Próximo de 1995 (en lo sucesivo, «Resolución de 1995»). A tal efecto, la Conferencia de Examen del TNP de 2010 refrendó varias medidas prácticas, entre otras, la de estudiar todas las ofertas destinadas a respaldar la aplicación de la Resolución de 1995, incluido el ofrecimiento de la Unión de albergar un seminario de seguimiento del que se organizó en junio de 2008.

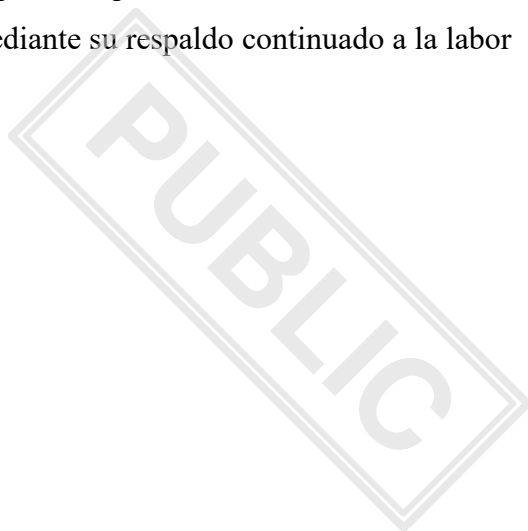
- (5) Además, la Conferencia de Examen del TNP de 2010 reconoció el importante papel desempeñado por la sociedad civil para contribuir a la aplicación de la Resolución de 1995 y alentó todos los esfuerzos en ese sentido.
- (6) En su documento «Asegurar Nuestro Futuro Común: una Agenda para el Desarme», presentado el 24 de mayo de 2018, el secretario general de las Naciones Unidas prometió trabajar con los Estados miembros de la ONU a fin de reforzar y consolidar las zonas libres de armas nucleares, también mediante el apoyo a la creación de nuevas zonas de este tipo, incluido Oriente Próximo. Estas intenciones quedaron aún más de relieve en el Pacto para el Futuro, de las Naciones Unidas, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de septiembre de 2024, en el que los Estados miembros de las Naciones Unidas declararon su intención de promover la paz y la seguridad internacionales mediante, entre otras cosas, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares.
- (7) La Unión ha expresado reiteradamente su disposición a ayudar en el proceso que conduzca a la instauración de una zona libre de ADM en Oriente Próximo mediante el apoyo a los procesos de creación de un clima de confianza, en particular, a través de seminarios y talleres de la Unión como los que tuvieron lugar en 2008, 2011 y 2012, así como mediante proyectos apoyados por la Unión, ejecutados por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), sobre medidas de creación de un clima de confianza conducentes a instaurar dicha zona, con arreglo a las Decisiones (PESC) 2019/938¹ y (PESC) 2023/1306² del Consejo.

¹ Decisión (PESC) 2019/938 del Consejo, de 6 de junio de 2019, en apoyo de un proceso de creación de un clima de confianza que lleve a la instauración de una zona libre de armas nucleares y de cualquier otro tipo de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo (DO L 149 de 7.6.2019, p. 63, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2019/938/oj>).

² Decisión (PESC) 2023/1306 del Consejo, de 26 de junio de 2023, en apoyo de un proyecto sobre una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Próximo en un entorno de seguridad regional cambiante (DO L 161 de 27.6.2023, p. 70, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2023/1306/oj>).

- (8) Por lo tanto, la Unión debe seguir apoyando un proceso que conduzca a la instauración de una zona libre de ADM en Oriente Próximo, mediante su respaldo continuado a la labor del UNIDIR a tal efecto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:



Artículo 1

1. Con el fin de avanzar en el compromiso de la Unión de instaurar una zona libre de armas de destrucción masiva (ADM) en Oriente Próximo, la Unión apoyará un proyecto del UNIDIR con los siguientes objetivos generales:
 - ayudar a mitigar las tendencias regionales de proliferación de ADM;
 - fomentar los acuerdos regionales en materia de seguridad y las normas y procesos de control de armamento, no proliferación y desarme;
 - desarrollar una comprensión más profunda de la relación entre la zona libre de ADM en Oriente Próximo y la actual evolución de la situación regional e internacional, y
 - promover una zona libre de ADM en Oriente Próximo, que sea efectiva, verificable, integradora y sostenible.
2. El documento del proyecto que figura en el anexo de la presente Decisión recoge una descripción detallada del proyecto.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») será responsable de la ejecución de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica del proyecto a que se refiere el artículo 1, apartado 1, correrá a cargo del UNIDIR, que desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del Alto Representante. A tal fin, el Alto Representante celebrará los acuerdos necesarios con el UNIDIR.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo 1, apartado 1, será de 2 000 001 EUR.
2. Los gastos financiados con cargo al importe especificado en el apartado 1 se administrarán con arreglo a las normas y los procedimientos aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. La Comisión supervisará la correcta ejecución de los gastos financiados con cargo al importe indicado en el apartado 1. A tal efecto, celebrará un convenio de contribución con el UNIDIR. En él se estipulará que el UNIDIR debe garantizar que la contribución de la Unión tenga una proyección pública acorde con su cuantía.
4. La Comisión procurará celebrar lo antes posible el convenio de contribución previsto en el apartado 3, una vez entrada en vigor la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad relacionada con ese proceso, así como de la fecha de celebración del convenio.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo de la ejecución de la presente Decisión, basándose en los informes elaborados por el UNIDIR cada doce meses. Dichos informes servirán de base para la evaluación que efectúe el Consejo.
2. La Comisión dará información sobre los aspectos financieros de la ejecución del proyecto a que se refiere el artículo 1, apartado 1.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará a los treinta y seis meses de la fecha de celebración del convenio de contribución a que se refiere el artículo 3, apartado 3. No obstante, si en ese plazo no se hubiese celebrado convenio de financiación alguno, caducará a los seis meses de su entrada en vigor.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
